

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Murillo Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00057

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como de los títulos base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor ULISES SANCHEZ MORENO, mayor de edad, vecino de este Municipio y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$11.998.899 a título de capital representados en el pagaré No.066186110000090 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180169409 y 725066180168739.

b.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 1.9 puntos causados en el periodo del 09 de diciembre de 2022 y el 14 de noviembre de 2023.

c.) Por \$48.542 por concepto de otros gastos a cargo del deudor y asumidos por el Banco.

d.) Por el valor de \$9.595.498 a título de capital representados en el pagaré No. 066186100007336 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180163949.

e.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 6.7 puntos causados en el periodo del 29 de enero de 2023 y el 14 de noviembre de 2023.

f.) Por \$32.848 por concepto de otros gastos a cargo del deudor y asumidos por el Banco.

g.) Por el valor de \$1.576.879 a título de capital representados en el pagaré No.066386100006165 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180137326.

h.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 7 puntos causados en el periodo del 13 de septiembre de 2022 al 14 de noviembre de 2023.

i.) Por \$3.579 por concepto de otros gastos a cargo del deudor y asumidos por el Banco.

j.) Por el valor de \$990.000 a título de capital representados en el pagaré No.4466470212894596 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 4466470212894596.

k.) Por los intereses corrientes según certifique la Superfinanciera causados en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2022 y el 14 de noviembre de 2023.

l.) Por los intereses moratorios de los citados capitales a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 15 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de las citadas obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del art. 290 y ss., de la misma Obra en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora MARIA VICTORIA SANCHEZ GUZMAN, como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez, .


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ.